



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 2012

( 24 JUL 2012 )

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al Municipio de San Fernando, Bolívar y se ordena el reintegro de recursos.

#### REFERENCIA:

<b>ENTIDAD:</b>	Municipio de San Fernando, Bolívar
<b>NUMERO DE PAC:</b>	530-07
<b>FNR:</b>	4274
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	Calle Principal Municipal, San Fernando, Bolívar.

#### LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1530 del 2012 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de San Fernando, Bolívar, el siguiente proyecto:

No. Proyecto FNR	Proyecto	Acto Administrativo	Valor Asignado	Valor Girado
4274	"Construcción y remodelación Líneas a 13,2 KV y Redes Eléctricas en corregimientos del Municipio de San Fernando, Bolívar"	Acta CNR No. 34 del 17 de noviembre de 2000	\$357.110.000,00	\$342.825.600,00

Que la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías - suscribió con el municipio de San Fernando, Bolívar, el Convenio Interadministrativo No. 3 del 10 de diciembre de 2001, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 4274, denominado "Construcción y remodelación líneas 13,2 Kv y redes eléctricas en corregimientos del Municipio de San Fernando, Bolívar".

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 408 del 1 de septiembre de 2006, liquidó el Convenio Interadministrativo No. 3 del 10 de diciembre de 2001, correspondiente al proyecto FNR 4274.

Que la firma de Interventoría Administrativa y Financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", remitió el informe de Finalización del proyecto FNR 4274, a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, remitido este a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación en enero 26 de 2006, y dio lugar a que esa dependencia en julio 30 de 2007 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-530-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al Municipio de San Fernando, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

Que mediante Actos de tramite Nos. DR-SPC-20071530008943 del 30 de julio de 2007<sup>1</sup> y DR-SPC-20101530014539 del 7 de octubre de 2010<sup>2</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, destinados a financiar el proyecto FNR 4274, así:

#### **CARGOS:**

##### **Cargo Primero – Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 4274.**

El Municipio de San Fernando, Bolívar, no habría reintegrado los recursos no ejecutados y girados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 4274.

##### **Cargo Segundo – Ejecución Negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 4274, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.**

El Municipio de San Fernando, Bolívar, habría ejecutado el proyecto FNR 4274 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

##### **Cargo Tercero: Ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 4274.**

El Municipio de San Fernando, Bolívar, habría ejecutado las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley, al permitir que las cuentas en las que se manejaron los recursos del proyecto FNR 4274, fueran objeto de Gravámenes a Movimientos Financieros.

#### **DESCARGOS:**

Respecto de los Actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20071530004139 de junio 15 de 2007 y DR-SPC-20081530011109 de octubre 1° de 2008, se otorgó un término de 20 días hábiles para que se presentaran descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de San Fernando, Bolívar, no presentó descargos.

#### **PRUEBAS:**

Con Acto de trámite No. DR-SPC-20071530014269 de septiembre 21 de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de San Fernando, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20071530364961 de la misma fecha, la entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530003419 de febrero 28 de 2008, comunicado al Municipio de San Fernando, Bolívar, con oficio No. DR-SPC-20081530187451 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó la práctica de pruebas adicionales dentro del PAC-530-07; frente a las cuales el Municipio tampoco aportó las pruebas solicitadas.

Con oficio No. DR-SPC-20081530595731 del 24 de septiembre de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió al Municipio de San Fernando, Bolívar, informe del estado del proceso, en el cual se requirió al

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de San Fernando, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20071530296641 de julio 30 de 2007.

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio San Fernando, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20101530697251 de julio 10 de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al Municipio de San Fernando, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

municipio, soportes de ejecución del proyecto FNR 4274. El Municipio de San Fernando, Bolívar, allegó pruebas con oficios radicados DNP Nos. 2008-663-032881-2 del 20 de noviembre de 2008 y 2009-663-002473-2 del 4 de febrero de 2009.

Con memorando No. DR-SPC-20091530118823 del 21 de septiembre de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos solicitó a la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, visita al proyecto FNR 4274 "Construcción y remodelación líneas 13,2 Kv y redes eléctricas en corregimientos del Municipio de San Fernando, Bolívar" para determinar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado por la Comisión Nacional de Regalías, así como el adecuado manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, destinados a la financiación del mismo.

**Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-530-07, obran las siguientes pruebas:**

1. Informe de Finalización del proyecto FNR 4274, presentado por la interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de La Costa Norte", del 12 de julio de 2005, que señaló lo siguiente:

*"...Estado del proyecto: Suspendido".*

*"...El proyecto se encuentra ejecutado en un 85% de acuerdo a lo observado en las visitas realizadas por esta IAF. Las actividades ejecutadas han permitido el cumplimiento del objeto aprobado por la Comisión Nacional de Regalías para la adjudicación de los recursos. El alcance presenta una disminución aproximada del 40%, situación que será suplida por el ente ejecutor mediante la realización de contratos con recursos propios, logrando la cobertura total de los usuarios inicialmente pactados. El proyecto se encuentra suspendido sin que se halla(sic) remitido información del estado contractual a esta IAF. Igualmente no se puede determinar el cumplimiento de la programación y plazo a causa de la no remisión de información al respecto por parte del ente ejecutor e interventor técnico. Dichas anomalías fueron puestas en conocimiento del Convenio Col 99/030 mediante oficio relacionado en en (sic) anexo dos del presente informe"*

*"Los recursos girados por la CNR el día 30 de mayo y 12 de Diciembre de 2001 en virtud del convenio Interadministrativo No. 003 a la cuenta corriente del Banco Ganadero No. 100005272 fueron autorizados en un 90% para la cancelación de los anticipos, actas parciales y finales del contrato de obra No. 013 y contrato de interventoría técnica, contrato de consultoría No. 001-2001 suscrito con el señor Cork Granger por la suma de 17.141.000 (sic) financiado en su totalidad con los recursos aportados por la CNR.(...)Existen rendimientos financieros ya que los recursos fueron trasladados a una cuenta de ahorros y existió un saldo por comprometer el cual ya fue reintegrado."(...)<sup>3</sup> (Negrilla por fuera del texto original).*

2. Copia del Convenio Interadministrativo No.003 del 10 de diciembre de 2001, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías - y el municipio de San Fernando, Bolívar, para el correcto manejo de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, para ejecutar el proyecto FNR 4274.

3. Copia de la Resolución No. 408 del 1 de septiembre de 2006, proferida por el Departamento Nacional de Planeación, que liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 3 del 10 de diciembre de 2001, la cual determinó que el Municipio de San Fernando, Bolívar, debía reintegrar recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, para el proyecto FNR 4274, es decir, la suma de setenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos con sesenta centavos m/cte (\$77.284.637,60), correspondientes a recursos no justificados y a recursos no ejecutados, así:

ITEM		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$342.825.600,00
2.	Recursos comprometidos contractualmente por el Ente Ejecutor	\$342.131.461,00
3.	Recursos pagados por ente ejecutor	\$266.848.758,80
4.	Dineros a reintegrar (recursos no comprometidos)	\$694.138,60
5.	Dineros a reintegrar (recursos no justificados)	\$75.282.702,60
6.	Recursos reintegrados	\$2.273.321,60
<b>TOTAL A REINTEGRAR (4+5+6-7)</b>		<b>\$77.284.637,60</b>

<sup>3</sup> El mencionado informe obra a folios 72 a 79 del expediente PAC-530-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al Municipio de San Fernando, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

4. Ficha EBI No. 1183-00378-0000<sup>4</sup>, del proyecto FNR 4274 "Construcción y remodelación líneas a 13,2 KV y redes eléctricas en corregimientos del municipio de San Fernando – Bolívar", en los siguientes términos:

"(...)

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.1. DESCRIPCIÓN

CONSTRUCCIÓN DE 10 KM DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN TRIFÁSICA A 13,2 KV Y 10,71 KM DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA MONOFASICA ES UN PROYECTO A CONSTRUIR CON LÍNEAS AÉREAS POSTERÍA DE CONCRETO EL CUAL QUEDARÍA INTERCONECTADO AL SISTEMA NACIONAL. (...)

8.2. INDICADORES

TIPO	NOMBRE INDICADOR	UNIDAD	VALOR
Evaluación	Usuarios a beneficiar	U	464,00
Evaluación	Costo por usuario	Miles \$	837,00
Evaluación	Longitud	km	21,00
Evaluación	Costo por Kilómetro	Miles \$	18.748,00
Evaluación	V.P. Costo Total	Miles \$	388.262,00
Evaluación	V.P. Beneficios Totales	Miles \$	388.262,00
Evaluación	Costo por año	Miles \$	25.884,00
Evaluación	Capacidad Instalada	KVA	250,00
Evaluación	Cobertura	%	95,00

5. Reporte de visita de la Subdirección de Control y Vigilancia<sup>5</sup> al proyecto FNR 4274 "Construcción y remodelación de líneas a 13.2 KV y redes eléctricas en corregimientos del Municipio de San Fernando, Bolívar", realizada el 19 y 20 de octubre de 2009, según el cual:

"(...) 11. Concepto Administrativo:

**De acuerdo con las actas de recibo a satisfacción de las obras, por parte de la Interventoría Técnica, Las Veeduría, el Municipio y la Electrificadora (Operadora), se entiende que el contrato se ejecutó en un 100%, con la calidad y en las cantidades esperadas.** (Negrilla fuera del texto original)

6. Informe de Interventoría Técnica No. 6, de fecha junio de 2005, realizado por el Interventor del proyecto, sin firma, según el cual:

"(...) Este proyecto arranca con una línea de Subtransmisión Trifásica a 13.2 KV en conductor A.C. S.RR 1/0 AWG, en la última estructura de la red primaria en el corregimiento de "El Palmar". Los apoyos son en postiería de concreto de 12 mts, con crucetas metálicas en ángulos de hierro galvanizados en caliente. Esta línea arranca paralela a la vía que conduce a Guata, y en el KM 0+700 tiene una derivación en red primaria trifásica que alimenta al "nuevo Pueblo de la Cuevas". La línea continúa hasta el KM 4 +932 en el Sector de Siete Cueros". A la altura del KM 1+874 en la estructura No.16 de esta línea se desprende una línea derivada hacia el corregimiento de las bateas siguiendo hasta la vereda la costa y el limón con una longitud total de 3 KM+680.

Estas líneas de subtransmisión y mantenimiento quedan a cargo de Electrocosta S.A.

**Estado de la Inversión**

VALOR INICIAL CONTRATO	\$324.990.461,40
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	\$374.294.991,81
<b>Valor Actas presentadas</b>	
ACTA PARCIAL No. 1	\$64.998.093,00
ACTA PARCIAL No. 2	\$162.495.213,50
ACTA PARCIAL No. 3	\$31.926.909,48
ACTA PARCIAL No. 4	\$83.033.464,00
ACTA FINAL DE OBRAS	\$35.766.252,83
	-----
Valor Total Actas	\$378.219.932,81
Menos corrección Acta No. 2	\$3.924.941,00
	-----
Valor Total Actas Corregidas	\$374.294.991,81
<b>PORCENTAJE INVERTIDO A LA FECHA</b>	<b>100.00% (...)</b>

<sup>4</sup> Ficha EBI, con No. BPIN 1183-00378-000 a folios 85 al 87 del expediente.

<sup>5</sup> Informe de visita folio 126 al 140 del expediente PAC-530-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al Municipio de San Fernando, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

7. Oficio del municipio de San Fernando, Bolívar, de fecha 26 de enero de 2009<sup>6</sup>, con radicado DNP No. 2009-663-002473-2, relacionando el reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por cancelación de la cuenta corriente No. 60400527-2 del Banco BBVA, por valor de cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos m/cte (\$4.269.362,40), certificación del banco BBVA con indicación de fecha de cancelación de la cuenta el 1 de octubre de 2008 y recibo de consignación en el Banco Agrario de fecha 27 de enero de 2009 a la cuenta del Tesoro Nacional por idéntico valor.

#### **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1530 de 2012 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, o, en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establecen los siguientes cargos:

#### **CARGO PRIMERO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 4274.**

El Municipio de San Fernando, Bolívar, reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, asignados al proyecto FNR 4274 "Construcción y remodelación líneas a 13,2 KV y Redes eléctricas en corregimientos del municipio de San Fernando, Bolívar", por valor de cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos m/cte (\$4.269.362,40)<sup>7</sup>, por consignación realizada el 27 de enero de 2009 en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3023 0000099-9 a favor de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desvirtuando el cargo por retención indebida.

#### **CARGO SEGUNDO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 4274, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN.**

El Municipio de San Fernando, Bolívar, desvirtuó la ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, toda vez que ejecutó el proyecto FNR 4274 de conformidad con el alcance autorizado en la Resolución No. 1-031 del 5 de diciembre de 2000, mediante la cual se aprobó la asignación de dichos recursos.

Lo anterior por cuanto de conformidad con el informe de visita de la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizada el 19 y 20 de octubre de 2009 se estableció que se ejecutó el proyecto FNR 4274 en un porcentaje de 100%, con la calidad y cantidades esperadas, desvirtuando el cargo por ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación.

#### **CARGO TERCERO: EJECUCIÓN DE ASIGNACIONES DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 4274.**

El artículo 870 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece el cobro del gravamen a los movimientos financieros, a partir del primero (1°) de enero del año 2001, sin embargo, el artículo 879 del mismo estatuto, consagra las exenciones al cobro de los gravámenes a movimientos financieros para las

<sup>6</sup> A folios 119 a 122 del expediente.

<sup>7</sup> Información contenida en los folios 119 a 122 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al Municipio de San Fernando, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

operaciones que realice la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incluyendo el traslado de impuestos a dicha Dirección por las entidades recaudadoras.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 405 de 2001, por el cual se reglamenta el Libro VI del Estatuto Tributario, indica en los artículos 8 y 9 que entiende como "**Operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional directamente o a través de sus órganos ejecutores aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General de la Nación**", salvo cuando dicha ejecución se realice con los recursos propios de los Establecimientos Públicos y como "órganos ejecutores" las entidades del orden Nacional que ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación.

Adicionalmente, el Estatuto Tributario, establece que no son contribuyentes del impuesto sobre las rentas, los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la Nación y sus divisiones administrativas.<sup>6</sup>

Estas disposiciones de carácter general, y la obligación de reintegrar aquellos recursos que no se comprometan contractualmente para la ejecución del proyecto, se aplican a las asignaciones del proyecto FNR 4274 que son recursos del Presupuesto General de la Nación, con destinación específica y exenta del cobro del gravamen a movimientos financieros.

De conformidad con el extracto bancario de la cuenta corriente del Banco Ganadero (hoy Banco BBVA) No.0100005272, el Municipio de San Fernando, Bolívar, permitió el cobro de gravámenes a movimientos financieros a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, asignados al proyecto FNR 4274.

Proyecto FNR 4274		
1	Gravámenes a los Movimientos Financieros cobrados por la entidad bancaria (no ejecutados dentro del proyecto)	\$286.642,00
<b>Saldo a Reintegrar</b>		<b>\$286.642,00</b>

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el Expediente, con relación al proyecto FNR 4274.

Los gravámenes a movimientos financieros descontados a los recursos asignados para el proyecto FNR 4274, no fueron reintegrados por el Municipio de San Fernando, Bolívar, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como lo señala la normatividad vigente. Por lo tanto, el Municipio de San Fernando, Bolívar, debe reintegrar en relación con el proyecto FNR 4274 la suma de doscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$286.642,00).

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probadas las irregularidades señaladas en el acto de trámite de formulación de cargos No. DR-SPC-20081530011109 de octubre 1º de 2008, por parte del Municipio de San Fernando, Bolívar, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, asignados a la ejecución del proyecto FNR 4274.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el Municipio de San Fernando, Bolívar, no incurrió en la irregularidad relacionada con la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación transferidos para financiar el proyecto FNR 4274, toda vez que se reintegraron los saldos no ejecutados depositados en la cuenta corriente No. 60400527-2 del Banco BBVA girados para la ejecución del proyecto.

<sup>6</sup> Artículo 369 del Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario: "(...) CUANDO NO SE EFECTUA LA RETENCIÓN: No están sujetos a la retención en la fuente: 1. Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a: La Nación y sus divisiones administrativas a que se refiere el Artículo 22(...)."

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación asignados al Municipio de San Fernando, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el Municipio de San Fernando, Bolívar, no incurrió en la irregularidad relacionada con la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación transferidos para financiar el proyecto FNR 4274 con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación, toda vez que se cumplió con el objeto y alcance del proyecto aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar que el Municipio de San Fernando, Bolívar, incurrió en la ejecución con destinación diferente a la permitida por la Ley, de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación transferidos para financiar el proyecto FNR 4274, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar al Municipio de San Fernando, Bolívar, el reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$286.642,00), por concepto de gravámenes a movimientos financieros descontados de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 4274, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al Municipio de San Fernando, Bolívar, reintegrar la suma relacionada en el artículo precedente, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión en las cuentas corrientes No.302300000999 del Banco Agrario, habilitada para proyectos con convenio interadministrativo y a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de San Fernando, Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de liquidadora del Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 8 y los numerales 12 y 15 del artículo 51 del Decreto 3517 del 2009, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Subdirección Financiera del Departamento de Planeación, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, 24 JUL 2012

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO  
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Proyectó: Maitte Londoño

Revisó:

Mónica Isabel Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Federico Núñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL

Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General





